Informe Preliminar ☐

Informe Final X

1. NOMBRE DEL INFORME

Auditoría a la Gestión Contractual - artículo 2, Decreto 371 de 2010.

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 87 de 1993 - Por la cual se estable el Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación.
- Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011- Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 371 de 2010 - Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital - artículo 2, de los Procesos de Contratación en el Distrito Capital.
- Decreto 019 de 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente.
- Código de Ética y Buen Gobierno de la SDIS.
- Las demás normas vigentes aplicables a la gestión contractual de la SDIS.
- Documentación del Proceso de Gestión Contractual, antes Adquisiciones de la SDIS publicada en el SIG.

3. LÍDER DEL PROCESO, GERENTE DEL PROYECTO, JEFE DE DEPENDENCIA O LÍDER DE SUBSISTEMA AUDITADO

Paola Rojas Redondo – Gestión Contractual.

4. EQUIPO AUDITOR

Cristian Camilo Salcedo Piñeros - Líder
Karina Córdoba Acero – Contratista
Germán Alfonso Espinosa Suárez - Contratista
Antonio María Meléndez Caballero - Contratista
Leonardo Andrés Prieto García - Contratista
Clara Milena Rodríguez Ruiz - Contratista

5. OBJETIVO

Verificar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales del proceso, los planes, programas, procedimientos, instructivos, formatos y demás documentos aplicables a la contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social, para contribuir de modo sistemático a la mejora continua y al cumplimiento de la misión institucional.

6. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluará el cumplimiento de la normativa legal vigente en la etapa de liquidación contractual para la vigencia 2018, en especial las siguientes modalidades de selección: licitaciones públicas y selección abreviada; así como, la sujeción al ordenamiento legal de la documentación asociada al proceso de Gestión Contractual y seguimientos a los planes de mejoramiento vigentes; adicionalmente se revisará integralmente el cumplimiento de la normativa en la Licitación Pública 004 de 2018 y sus contratos.

7. METODOLOGÍA

Las actividades desarrolladas por el equipo auditor se resumen metodológicamente en:

7.1 Se realizaron reuniones previas para la planeación de la auditoría con el equipo auditor.

7.2 Elaboración y comunicación del Plan Individual de Auditoría, a través del memorando RAD I2019032877 del 23 de julio de 2019, del cual se dio alcance mediante memorando RAD I2019040880 del 20 de septiembre de 2019, enviado al Director de Gestión Corporativa con copia a la Subdirectora de Contratación.

7.3 Elaboración de matriz de revisión contractual - etapa de liquidación, documento no controlado.

7.4 Determinación del tamaño de las muestras:

Para determinar el tamaño de la muestra se utilizó la matriz de tamaños muéstrales para diversos márgenes de error y niveles de confianza, al estimar una proporción en poblaciones finitas; para lo cual, se solicitó a la Subdirección de Contratación la base de datos de los contratos suscritos por la SDIS celebrados durante la vigencia 2018. Una vez recibida la información, el equipo auditor estableció el total de contratos a revisar por tipología contractual. A continuación, se presentan los parámetros utilizados:

7.4.1 Modalidad de Contratación: Licitaciones Públicas.

El tamaño de la muestra para esta modalidad fue tomado bajo la metodología de muestreo probabilístico aleatorio simple para poblaciones finitas, con un universo de nueve (9), se revisaron 6 contratos, generando un nivel de confianza del 90% y error máximo de estimación del 10%. (Ver imagen 1).
Teniendo en cuenta que la Contraloría de Bogotá en sus informes de auditoría ha presentado observaciones relacionadas con la obligación legal de liquidar los contratos, el equipo auditor determinó evaluar la modalidad de licitación pública, dependiendo de la cuantía y el impacto del

objeto en el Proceso de Gestión Contractual de la SDIS.

Imagen 1

Matriz de Tamaños Muestrales para diversos margenes de error y niveles de confianza, al estimar una proporción en poblaciones Finitas

N [tamaño del universo]	9 ← Escriba aquí el tamaño del universo
p [probabilidad de ocurrencia]	0.09 ← Escriba aquí el valor de p

Nivel de Confianza (alfa)	1-alfa/2	z (1-alfa/2)
90%	0.05	1.64
95%	0.025	1.96
97%	0.015	2.17
99%	0.005	2.58

Fórmula empleada

$$n = \frac{n_o}{1 + \frac{n_o}{N}} \quad \text{donde:} \quad n_o = p^*(1-p)^* \left[\frac{Z\,(1-\frac{\alpha}{2})}{d} \right]^2$$

Matriz de Tamaños muestrales para un universo de 9 con una p de 0.09

Nivel de Confianza	d [error máximo de estimación]									
	10.0%	9.0%	8.0%	7.0%	6.0%	5.0%	4.0%	3.0%	2.0%	1.0%
90%	6	7	7	7	8	8	8	9	9	9
95%	7	7	8	8	8	8	9	9	9	9
97%	7	8	8	8	8	9	9	9	9	9
99%	8	8	8	8	8	9	9	9	9	9

7.4.2 Modalidad de Contratación: Selección Abreviada.

Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución de la auditoría, para esta modalidad de selección se determinó evaluar la contratación correspondiente a la vigencia 2018; el tamaño de la muestra fue tomado bajo la metodología de muestreo probabilístico aleatorio simple para poblaciones finitas, con un universo de cuarenta y un (41), donde se revisaron catorce (14) expedientes, generando un nivel de confianza del 90% y error máximo de estimación del 10%. (Ver imagen 2).

Imagen 2

Matriz de Tamaños Muestrales para diversos margenes de error y niveles de confianza, al estimar una proporción en poblaciones Finitas

N [tamaño del universo]	41 ← Escriba aquí el tamaño del universo
p [probabilidad de ocurrencia]	0.09 ← Escriba aquí el valor de p

Nivel de Confianza (alfa)	1-alfa/2	z (1-alfa/2)
90%	0.05	1.64
95%	0.025	1.96
97%	0.015	2.17
99%	0.005	2.58

Fórmula empleada

$$n = \frac{n_o}{1 + \frac{n_o}{N}} \quad \text{donde:} \quad n_o = p^*(1-p)^* \left[\frac{Z\,(1-\frac{\alpha}{2})}{d} \right]^2$$

Matriz de Tamaños muestrales para un universo de 41 con una p de 0.09

Nivel de Confianza	d [error máximo de estimación]									
	10.0%	9.0%	8.0%	7.0%	6.0%	5.0%	4.0%	3.0%	2.0%	1.0%
90%	14	16	19	21	25	28	32	35	38	40
95%	18	20	22	25	28	31	34	37	39	40
97%	20	22	24	27	30	32	35	37	39	41
99%	23	25	28	30	32	35	37	38	40	41

7.4.3 Contratos no liquidados en la vigencia 2018:

Se determinó evaluar los procesos contractuales que terminaron su plazo de ejecución en la vigencia 2018. El tamaño de la muestra fue tomado bajo la metodología de muestreo probabilístico aleatorio simple para poblaciones finitas, con un universo de cuarenta y seis (46) contratos; de los cuales, se revisaron quince (15) expedientes, generando un nivel de confianza del 90% y error máximo de estimación del 10%. (Ver imagen 3)

Imagen 3

Matriz de Tamaños Muestrales para diversos margenes de error y niveles de confianza, al estimar una proporción en poblaciones Finitas

N [tamaño del universo]	46
p [probabilidad de ocurrencia]	0.09

Escriba aquí el tamaño del universo

Escriba aquí el valor de p

Nivel de Confianza (alfa)	1-alfa/2	z (1-alfa/2)
90%	0.05	1.64
95%	0.025	1.96
97%	0.015	2.17
99%	0.005	2.58

Fórmula empleada

$$n = \frac{n_o}{1 + \frac{n_o}{N}} \quad \text{donde:} \quad n_o = p^*(1-p)^* \left(\frac{Z\left(1-\frac{\alpha}{2}\right)}{d} \right)^2$$

Matriz de Tamaños muestrales para un universo de 46 con una p de 0.09

Nivel de Confianza	d [error máximo de estimación]									
	10.0%	9.0%	8.0%	7.0%	6.0%	5.0%	4.0%	3.0%	2.0%	1.0%
90%	15	17	20	23	26	30	34	39	42	45
95%	19	21	24	27	30	34	37	41	43	45
97%	21	23	26	29	32	35	39	42	44	45
99%	25	27	30	33	35	38	41	43	44	46

7.5 En atención al derecho de petición ciudadano radicado en la entidad, al cual la OCI aportó respuesta, el equipo auditor determinó pertinente ajustar el Plan Individual de Auditoría, incluyendo en el alcance la verificación de la Licitación Pública 004 de 2018 y sus contratos, a la luz de la normativa vigente.

7.6. Se realizó mesa de trabajo con el grupo de liquidaciones de la Subdirección de Contratación, donde se solicitaron insumos para el desarrollo de la auditoría.

7.7 Se aplicó la matriz única de verificación a las tipologías contractuales

- Licitación Pública
- Selección Abreviada

7.8 Se realizó revisión a la documentación referente a la etapa de liquidaciones del proceso Gestión Contractual - Sistema Integrado de Gestión SDIS, en especial:

- Manual de Contratación y supervisión Código: MNL-GEC-001, versión 0, Fecha: Memo Interno I2019036869 del 26/08/2019
- Manual de Contratación y supervisión Código: MNL-AD-001, Versión 5 Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018 y 6 de Fecha: Memo Int 48491 – 05/09/2018.

7.9 Se revisaron los riesgos identificados dentro del proceso de Gestión Contractual.

7.10 Se realizó revisión documental de expedientes contractuales físicos, documentos escaneados y los publicados en la plataforma SECOP I.

7.11 Se realizaron tres mesas de trabajo del equipo auditor para verificar el avance de auditoría y gestionar los riesgos asociados, en las siguientes fechas:

- 21 de agosto de 2019.
- 18 de septiembre de 2019.
- 11 de octubre de 2019.

7.12 El equipo auditor se reunió para analizar la información recolectada, con el objeto de elaborar el informe preliminar.

Nota: Es responsabilidad de la Subdirección de Contratación, el contenido de la información suministrada.

Por parte de la Oficina de Control Interno, la responsabilidad como evaluador independiente, consiste en producir un informe objetivo que contenga las observaciones, si hay lugar a ellas, sobre el acatamiento a las disposiciones legales tanto externas como internas y las recomendaciones que le permitan a la alta dirección tomar decisiones de mejora en la gestión institucional. Conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, Control Interno utiliza mecanismos de verificación y evaluación que recogen normas de auditoría generalmente aceptadas y la aplicación de principios como integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, los cuales se encuentran sustentados en el enfoque basado en evidencias.

8. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO, PROYECTO O SUBSISTEMA

La contratación de la SDIS está enmarcada dentro del Proceso de Gestión Contractual, que en su caracterización establece como objetivo: *"Adelantar las actividades de contratación requeridas por la entidad, previstas en el plan de adquisiciones que permitan contar con bienes, servicios y obras de manera efectiva, oportuna y cumpliendo la normatividad vigente (para cada modalidad contractual) para el desarrollo en el cumplimiento de la misión de la entidad.".*

9. RESULTADOS AUDITORÍAS ANTERIORES

De acuerdo con la verificación realizada al instrumento de acciones de mejora respecto a las acciones internas y externas de las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 se pudo observar un total dieciocho (18) hallazgos con treinta y dos (32) acciones de mejora, originados en la auditoria al artículo 2 del Decreto 371 de 2010, desarrollada en la vigencia 2018, las cuales se encuentran en ejecución y no cuentan con reporte de avance por parte de las dependencias responsables.

De las auditorías externas, se identificaron nueve (9) hallazgos con once (11) acciones de mejora, de las cuales, cuatro (4) de ellas se encuentran en estado cumplido, pendiente evaluación y cierre por parte del ente de control, (ver tabla 1); las restantes acciones se encuentran dentro de término de ejecución, cinco (5) de ellas con registro de avance de ejecución a la fecha de presentación de este informe y dos (2) de ellas sin evidencia de avance, cuyo plazo vence en junio de 2020.

Tabla 1

Fecha Identificación del hallazgo	Código o Capítulo	Nombre documento donde se identificó el hallazgo	Descripción del Hallazgo	Proceso que coordina la acción	Causas	Descripción acción de mejora	Fecha inicio	Fecha Final	% Avance
23/07/2018	3.1.2.1	Informe Final de Auditoría de Regularidad - Secretaría de lintegración Social - Período Auditado: 2017 - PAD 2018 CÓDIGO 75.	3.1.2.1 Hallazgo administrativo por el incumplimiento del principio de efectividad, debido a que las acciones correctivas no subsanan las causas y el hecho generador de los Hallazgos reportados en las distintas auditorías realizadas por la Contraloría de Bogotá. 3.1.2.1 Hallazgo administrativo por el incumplimiento del principio de efectividad, debido a que las acciones correctivas no subsanan las causas y el hecho generador de los Hallazgos reportados en las distintas auditorías realizadas por la Contraloría de Bogotá. er Pags 37 y 38	Subdirección de Contratación	Debilidades en el modelo de operación del proceso de supervisión Contractual de la SDIS.	Revisar y ajustar el modelo de operación del proceso de supervisión Contractual de la SDIS	18/07/2018	30/12/2019	10%
23/07/2018	3.1.2.2	Informe Final de Auditoría de Regularidad - Secretaría de lintegración Social - Período Auditado: 2017 - PAD 2018 CÓDIGO 75.	3.1.2.2 Hallazgo Administrativo por el incumplimiento del principio de efectividad, ya que a la fecha y en el transcurso de la presente auditoría de regularidad, se observaron inconsistencias en la aplicabilidad y cumplimiento de los lineamientos y metodología de costeo de las estructuras de costos de los convenios de asociación que celebra la SDIS. Ver Pags 39 a 41	Subdirección de Contratación	Debilidades en el modelo de operación del proceso de supervisión Contractual de la SDIS.	Revisar y ajustar el modelo de operación del proceso de supervisión Contractual de la SDIS	18/07/2018	30/12/2019	10%
23/07/2018	3.1.3.3	Informe Final de Auditoría de Regularidad - Secretaría de lintegración Social - Período Auditado: 2017 - PAD 2018 CÓDIGO 75.	3.1.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la publicación extemporánea en el SECOP del contrato interadministrativo No. 6111 de 2017 y en los convenios de asociación No. 5001 y 2766 de 2017 y 12145 de 2016. Ver Págs 94 a 96	Subdirección de Contratación	Fallas en el cumplimiento de los términos de ley para las publicaciones en el portal SECOP de los procesos que adelanta la Entidad	Publicación de los procesos que adelanta la Entidad en la PLATAFORMA SECOP 2	18/07/2018	17/07/2019	100%
23/07/2018	3.1.4.5	Informe Final de Auditoría de Regularidad - Secretaría de lintegración Social - Período Auditado: 2017 - PAD 2018 CÓDIGO 75.	3.1.4.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inadecuada gestión en la depuración de pasivos exigibles por la pérdida de competencia en la liquidación de contratos.- Ver p´gs 159 a 161	Subdirección de Contratación	Debilidades en el modelo de operación del proceso de supervisión Contractual de la SDIS.	Revisar y ajustar el modelo de operación del proceso de supervisión Contractual de la SDIS	18/07/2018	30/12/2019	10%
09/10/2018	3.1.7	Auditoría de Desempeño – SDIS– Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras" metas 3 y 4 - CÓDIGO 079.	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la indebida publicación en el SECOP de los contratos de prestación de servicios profesionales números 1618 y 663 de 2017, sin cumplir con los términos establecidos en la Ley. Ver Pags 38 a 39	Subdirección de Contratación	Los contratos celebrados tienen mas de dos revisiones, lo que retarda el proceso y el cumplimiento en la publicación de los documentos contractuales.	Diseñar e implementar un procedimiento de contratación para personas naturales que permita disminuir tiempos durante el proceso contractual.	24/10/2018	30/06/2019	100%
17/06/2019	3.1.1.4	Informe Final de Auditoría de Regularidad - Secretaría de Integración Social - Período Auditado: 2018 - PAD 2019 CÓDIGO 55.	Hallazgo administrativo por deficiencias en la transferencia de documentos contractuales y su afectación en el trámite de liquidación de los contratos	Subdirección de Contratación	No se recibieron las transferencias documentales debido a la adecuación en espacio y estanterías del archivo central.	Programar jornadas de recepción de transferencias documentales con las diferentes áreas.	01/08/2019	13/06/2020	Sin
17/06/2019	3.1.2.7	Informe Final de Auditoría de Regularidad - Secretaría de Integración Social - Período Auditado: 2018 - PAD 2019 CÓDIGO 55.	Hallazgo Administrativo por el incumplimiento del principio de efectividad, debido a que las actividades realizadas para el cumplimiento de la acción correctiva, no son suficientes para subsanar la causa del Hallazgo 3.1.3, reportado en la auditoría de Desempeño 87 del PAD 2017 realizada por la Contraloría de Bogotá	Subdirección de Contratación	No se tuvo en cuenta la transversalidad a la Falta seguimiento a la apropiación de los conocimientos por parte de los supervisores de los contratos de prestación de servicios	Revisión y actualización de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Supervisión	01/07/2019	31/08/2019	100%
17/06/2019	3.1.2.7	Informe Final de Auditoría de Regularidad - Secretaría de Integración Social - Período Auditado: 2018 - PAD 2019 CÓDIGO 55.	Hallazgo Administrativo por el incumplimiento del principio de efectividad, debido a que las actividades realizadas para el cumplimiento de la acción correctiva, no son suficientes para subsanar la causa del Hallazgo 3.1.3, reportado en la auditoría de Desempeño 87 del PAD 2017 realizada por la Contraloría de Bogotá	Subdirección de Contratación	No se tuvo en cuenta la transversalidad a la Falta seguimiento a la apropiación de los conocimientos por parte de los supervisores de los contratos de prestación de servicios	Realizar socializaciones de los lineamientos actualizados del manual de Contratación y supervisión a los Supervisores.	31/08/2019	31/12/2019	50%
17/06/2019	3.1.2.7	Informe Final de Auditoría de Regularidad - Secretaría de Integración Social - Período Auditado: 2018 - PAD 2019 CÓDIGO 55.	Hallazgo Administrativo por el incumplimiento del principio de efectividad, debido a que las actividades realizadas para el cumplimiento de la acción correctiva, no son suficientes para subsanar la causa del Hallazgo 3.1.3, reportado en la auditoría de Desempeño 87 del PAD 2017 realizada por la Contraloría de Bogotá	Subdirección de Contratación	No se tuvo en cuenta la transversalidad a la Falta seguimiento a la apropiación de los conocimientos por parte de los supervisores de los contratos de prestación de servicios	Realizar dos mediciones de cierre de brecha en la apropación de los conocimientos por parte de los supervisores de la entidad	31/08/2019	31/12/2019	25%
17/06/2019	3.1.3.19	Informe Final de Auditoría de Regularidad - Secretaría de Integración Social - Período Auditado: 2018 - PAD 2019 CÓDIGO 55.	Hallazgo administrativo en el contrato de prestación de servicios Nº 4027 de 2018. Se creó un nuevo proyecto 1091: "integración eficiente y transparente para todos", con el objeto general de fortalecer capacidades institucionales. Se crea un proyecto para desarrollar funciones propias de la supervisión.	Subdirección de Contratación	fallas en el lineamiento establecido en el manual de contratacion y supervision en cuanto a la contratacion para apoyar la supervisión	Revisión y actualización de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Supervisión	01/07/2019	31/08/2019	100%
17/06/2019	3.2.4.5	Informe Final de Auditoría de Regularidad - Secretaría de Integración Social - Período Auditado: 2018 - PAD 2019 CÓDIGO 55.	Hallazgo administrativo por falta de planeación y diferencias en lo asignado en el plan de acción y lo contratado en las metas 1 y 2 del proyecto 1168	Subdirección de Contratación - Dirección de analisis y Diseño Estrategico	No se ha realizado la debida articulación entre las áreas involucradas para la entrega de la información al ente de control al inicio de cada vigencia.	Solicitar a la Dirección de Analisis y Diseño Estrategico la creacion de un modelo tipo de reporte de la informacion contractactual para dar respuesta a todos los requerimientos que sean solicitados a la Subdirección de Contratación.	01/08/2019	13/06/2020	Sin

Fuente de origen: Instrumento de acciones de mejora, corte 24/10/2019

De la verificación en SECOP I:

En cumplimiento del enfoque hacia la prevención que le compete a las Oficinas de Control Interno y de conformidad con la revisión de los expedientes contractuales en medio físico, escaneado y en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - SECOP I, se evidenció que durante la vigencia 2018 persistió la publicación extemporánea y la ausencia de publicación de documentos contractuales en la plataforma SECOP I, debilidad identificada por el ente de control en vigencias pasadas. Por vía de ejemplo, se enuncian los siguientes casos:

Tabla 2

Proceso	Constancia de publicación	No. de contrato	Documento o acto contractual	Fecha de expedición	Fecha de publicación	Observación
SDIS-SAMC-018-2017	17-11-6934240	8298-2017	Acta de liquidación	16/08/2018	17/09/2018	Publicación extemporánea
SDIS-SASI-022-2017	17-9-437252	9236-2017	Acta de liquidación	27/12/2018	No registra	No publicada
SDIS-LP-004-2017	17-1-171632	7220-2017	Acta de liquidación	18/06/2018	11/07/2018	Publicación extemporánea
SDIS-LP-004-2017	17-1-171632	7179-2017	Acta de liquidación	18/06/2018	11/07/2018	Publicación extemporánea

Igualmente, se identificó que en el caso de las actas de inicio no se aplica de manera unificada el criterio de publicación; siendo así, que para algunos contratos este documento se encuentra publicado y en otros no, como se pudo identificar en los casos relacionados en la Tabla No. 2.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión MNL-AD-001 - Versión 6- de Fecha: Memo Int 48491 – 05/09/2018, MNL-AD-001, versión 5 Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018 y MNL-GEC-001 versión 0 Fecha: Memo Int I2019036869 del 26/08/2019, el acta de inicio es el documento en el cual se deja constancia de la fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato o convenio, se podría configurar vulneración de lo establecido en el Artículo 2 numeral 1 del Decreto Distrital 371 de 2010 y del Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la atención del principio de publicidad en el SECOP.

Seguimiento Control de Advertencia 10000-20761 del 20 de octubre de 2014.

En atención a los roles de Relación con Entes Externos de Control y de Seguimiento y Evaluación que le asisten a la Oficina de Control Interno y a la Circular Interna 3-2015-07873 de 2015, corresponde a la OCI la verificación de las acciones adelantadas por la Entidad con ocasión de los controles de advertencia emitidos por la Contraloría de Bogotá D.C., previos a la expedición de la Sentencia C-103 del 11 de marzo de 2015. En este sentido, en el mes de marzo de 2019, esta Oficina adelantó segundo seguimiento al control de advertencia con radicado 10000-20761 del 20 de octubre de 2014, cuyo asunto es:

"*Función de Advertencia, en cuantía indeterminada pero determinable, en razón al inminente riesgo patrimonial a que se aboca al Distrito Capital, dada la reiterada omisión por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social del deber de liquidar los contratos dentro de los términos legalmente previstos; al límite que actualmente existen aproximadamente 1000 de los Contratos que fueron suscritos durante las vigencias 2003 a 2012, sin efectuárseles la correspondiente liquidación, con los riesgos que comporta la pérdida de competencia de la Administración para hacerlo, y la misma se torne, hipotéticamente, en judicial, dadas las declaraciones o condenas que estimen pertinentes formular los contratistas, adicional al estado de indefinición de las prestaciones económicas a cargo de las partes"*.

En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que la SDIS, en cabeza de la Subdirección de Contratación, suscribió ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, acción de mejoramiento frente a la liquidación de los contratos referidos en el control de advertencia, se encontró pertinente la inclusión de las conclusiones que, en relación con esta temática, se obtuvieron con base en la información analizada en desarrollo del presente ejercicio auditor:

Mediante memorando RAD: I2019040659 del 18/09/2019, la Subdirección de Contratación aportó copia del memorando con radicado I2019031877 del 16 de julio de 2019, suscrito por la Asesora asignada para liquidaciones y dirigido a la Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios, y las resoluciones de saneamiento contable expedidas durante la vigencia 2018, junto con base de datos con la relación de las mismas. Tras la revisión de estos documentos, se tiene un total de 144 contratos suscritos entre las vigencias 2006 y 2016 respecto de los cuales la Entidad perdió competencia para liquidar. De este número, 58 fueron objeto de resolución de saneamiento contable en la vigencia 2018, por una cuantía a liberar de $1.132.861.181.

Por otra parte, se realizó verificación del avance reportado a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en referencia con la acción de mejora en curso, formulada con el fin de subsanar la situación planteada por la Contraloría en desarrollo de su función de advertencia, la cual consiste en: *"Realizar las actividades orientadas a la liquidación oportuna y depuración de pasivos exigibles de los 1384 contratos relacionados por el ente de control en el control de advertencia 10000-2067".* El plazo de ejecución fijado por la dependencia para el desarrollo de esta actividad, es hasta el 31 de diciembre de 2019.

Es así que, con corte a 30 de junio de 2019, la Subdirección de Contratación reporta el siguiente avance: *"De un total de 1384 contratos por liquidar o sanear contablemente, restan 21 contratos en trámite de saneamiento contable. En estos últimos 21 contratos existen algunos casos en los que la entidad no podrá concluir el saneamiento por existir aspectos ajenos a la SDIS. Ejemplo demandas judiciales en curso".*

Adicional a lo anterior, se comparó la información contenida en el memorando I2019031877 del 16 de julio de 2019, contra la relación de los 21 contratos que según lo informado por el Equipo de Liquidaciones de la Subdirección de Contratación están pendientes de trámite de liberación de saldos. De esta comparación, se determinó que los siguientes contratos fueron informados a la Oficina de Asuntos Disciplinarios, a través del memorando en mención (ver tabla 3):

Tabla 3

CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	AREA SUPERVISORA	SALDO SIN LIBERAR SIN
2555	2006	DISANTAFE LTDA	OFICINA TALENTO HUMANO	$ 598.490
811	2007	MERCANCÍAS Y VALORES S.A.	SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	$ 86.856.614
2492	2007	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ	$ 12.435.850
2137	2008	CLAUDIA ISABEL SERRANO OTERO	SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ	$ 1.120.000
2946	2009	XIMENA ACOSTA VELEZ	SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	$ 102.200
3404	2009	ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA	SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	$ 68.245.000
3722	2009	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	$ 927.095.927
3915	2009	ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	$ 11.567.386
4353	2009	COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA	SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	$ 563.508.636
2878	2010	ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS - PROACTIVA	DIRECCION POBLACIONAL	$ 53.841.901
973	2011	JAIME ARIAS CASTRO	OFICINA ASESORA JURIDICA	$ 3.140.716
3397	2011	GLORIA MARCELA GONZALEZ MOLANO	SUBDIRECCION LOCAL SUBA	$ 9.361.920
4668	2012	CRISTIAN JHAIR MEJIA CANTOR	SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL	$ 582.053
4747	2012	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO CREANDO CAMINOS CASA LOMA	SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	$ 1.822.051

El escenario expuesto, evidencia que las labores emprendidas por la Entidad para la realización oportuna de las liquidaciones contractuales, pueden fortalecerse, ya que no se ha logrado totalmente evitar la materialización del riesgo de la pérdida de competencia para liquidar, con las consecuencias que ésta comporta, tal como lo advirtió el ente de control. Por lo tanto, se recomienda evaluar las acciones que se vienen ejecutando, con el fin de determinar si es necesario fortalecerlas y/o modificarlas, de modo que se cumplan los términos y condiciones en el marco del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. HALLAZGOS

En la identificación de los hallazgos se enuncian inicialmente las FORTALEZAS, es decir, aquellas actuaciones relevantes detectadas por el Equipo Auditor en el transcurso de la auditoría, luego se mencionan las OPORTUNIDADES DE MEJORA, situaciones que no implican incumplimientos de requisitos, pero que deben ser tenidas en cuenta para realizar mejoras en los procesos, proyectos o subsistemas o para mitigar posibles riesgos, y por último se plasman las NO CONFORMIDADES que son incumplimientos de los requisitos de acuerdo con los criterios definidos para la auditoría.

Es preciso elaborar un plan de mejoramiento, en el cual se deben incorporar tanto las acciones de mejora en relación con las oportunidades de mejora, las acciones preventivas para atender los riesgos advertidos, como las correcciones y acciones correctivas correspondientes a las no conformidades, para lo cual se debe tener en cuenta el procedimiento definido para tal fin y el correspondiente instrumento de registro, seguimiento y control.

10.1. FORTALEZAS

10.1.1 La Dirección de Gestión Corporativa en la vigencia 2019, viene desarrollando socializaciones sobre los siguientes temas asociados a liquidación de contratos:

- Supervisión Contractual.
- Oportunidades de mejora.
- Pautas en el trámite.
- Estrategias para mejorar la información.
- Motivo de devoluciones.

Las anteriores actividades permiten generar competencias a los servidores, frente a la supervisión de los contratos en la etapa de liquidación.

10.1.2 Por otra parte, al realizar la verificación del avance relacionado con la acción de mejora en curso, formulada con el fin de subsanar la situación planteada por la Contraloría en desarrollo de su función de advertencia, la cual consiste en: *"Realizar las actividades orientadas a la liquidación oportuna y depuración de pasivos exigibles de los 1384 contratos relacionados por el ente de control en el control de advertencia 10000-2067", se encontró que*, con corte a 30 de junio de 2019, la Subdirección de Contratación reporta el siguiente avance: ***"De un total de 1384 contratos por liquidar o sanear contablemente, restan 21 contratos en trámite de saneamiento contable"***.

10.1.3 La Subdirección de Contratación a 1 de julio de 2016, tenía registrada en su base de datos 47.728 contratos pendientes por Liquidación, a corte 31 de octubre de 2019, dicha base de datos cuenta con 8.237 contratos terminados, 6.439 se han liquidado, 471 se encuentran en revisión del equipo de liquidaciones y 1.327 en las dependencias, lo que refleja un avance en la gestión asociada a la liquidacion de contratos, por parte de la entidad.

10.2. OPORTUNIDADES DE MEJORA

10.2.1 En el desarrollo de la auditoría el equipo auditor, observó que en el Sistema Integrado de Gestión no está documentado un procedimiento o lineamiento interno que determine las actividades que deben realizarse en la etapa de liquidación contractual, lo cual, fue confirmado por el equipo de liquidaciones en reunión realizada el día 11 de septiembre de 2019.

Lo anterior, podría generar un riesgo para la SDIS al no tener identificados puntos de control que permitan adelantar oportunamente la gestión de liquidación de contratos.

10.2.2 De la información suministrada por el equipo de liquidaciones, mediante memorando RADI2019040659 del 18/09/2019, se evidenció que:

- A corte 18 de septiembre de 2019, el equipo está conformado por un (1) asesor, ocho (8) profesionales y un (1) administrativo.
- Cada contratista - profesional del equipo, a la fecha de ejecución de la auditoria tiene un promedio de sesenta y cinco (65) solicitudes de liquidación de contratos.
- De acuerdo con la base de datos de liquidaciones (en depuración), a la fecha existen alrededor de 1956 contratos sin liquidar de diferentes vigencias.

Lo anterior, podría ocasionar un riesgo frente al cumplimiento de los términos establecidos por la ley para la liquidación de los contratos celebrados por la SDIS, inclusive estar avocada a la perdida de competencia para el cumplimiento de esta obligación.

10.2.3 De la revisión realizada a los expedientes contractuales de la muestra seleccionada (licitaciones públicas y selección abreviada), se evidenció lo siguiente:

- Contratos que terminaron su plazo de ejecución y a la fecha de elaboración de este informe no se liquidaron de manera bilateral y unilateral, conforme al plazo establecido en la cláusula de liquidación de los contratos.
- Contratos que suscribieron acta de liquidación bilateral excediendo el término de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

Como vía de ejemplo se adjunta matriz formato Excel en el anexo No. 1.

Lo anterior podría generar que la entidad incurra en perdida de competencia para realizar la liquidación administrativa.

10.2.4. De acuerdo con lo manifestado por la líder del grupo de liquidaciones en memorando RadI20190406959 de fecha 19/09/2019, se observó que:

- En la vigencia 2018 la entidad contaba con el aplicativo denominado Zorro web, a través del cual se hacia el registro de las devoluciones de solicitudes de liquidación y permitía tener una trazabilidad del proceso, aplicación que en la vigencia 2019 no se encuentra a disposición del equipo de liquidaciones.

- En atención a lo anterior, el grupo de liquidaciones manifestó que, actualmente se está implementando una base de datos en formato Excel, donde se lleva la estadística de las devoluciones de solicitudes de liquidación realizadas a los supervisores de los contratos.

- Adicionalmente se verificó que a la fecha de este informe, no se ha puesto en producción el módulo de liquidaciones del aplicativo Seven.

Por lo anterior se observó, que si bien existe una herramienta tecnológica esta no permite ver la trazabilidad de la información asociada al trámite de liquidaciones.

10.2.5 Contratos con pérdida de competencia para liquidación sin trámite de liberación de saldos.

Con base en la información suministrada por el equipo de liquidaciones mediante memorando RADI2019040659 del 18/09/2019 respecto de los contratos donde la entidad perdió competencia para liquidar, el equipo auditor realizó el cruce de base de datos de resoluciones de saneamiento contable expedidas durante la vigencia 2018, frente a la información reportada a la Oficina de Asuntos Disciplinarios mediante RadI2019031877 del 16 de julio de 2019, sin encontrar datos coincidentes.

En este sentido mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2019, el equipo auditor elevó consulta al equipo de liquidaciones, solicitando precisar si, a la fecha los contratos referidos en el

memorando RadI2019040659 contaban con el respectivo acto administrativo para proceder al saneamiento contable correspondiente. Solicitud que se encuentra pendiente de respuesta.

Ahora bien, verificado el Manual de Contratación y Supervisión en las versiones:

- MNL-AD-001, versión 6, Fecha: Memo Int 48491 – 05/09/2018.
- MNL-AD-001, versión 5, de Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018 y
- MNL-GEC-001, versión 0, de fecha: Memo Int I2019036869 del 26/08/2019.

Cada uno de ellos establece, que en los contratos donde se ha perdido competencia para su liquidación y en los casos donde existiere saldo del contrato, la Subdirección de Contratación tramita la Resolución de Anulación de Saldos por Pérdida de Competencia, la cual debe ser enviada a la Subdirección Administrativa y Financiera- Área de Presupuesto, dependencia que elabora el acta de anulación de pasivos.

Sobre el particular, bien vale considerar lo establecido en la Circular 12 de 2011[1] de la Secretaría Distrital de Gobierno:

> *"La liquidación de contratos y convenios suscritos por los Fondos de Desarrollo Local o por las entidades del sector central o descentralizado, con cargo a esos recursos, deberá realizarse dentro del término pactado en el documento contractual o a más tardar dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación del contrato o convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.*
>
> *Vencidos los treinta (30) meses, establecidos en la norma, la entidad pública pierde competencia para liquidar el contrato o convenio, razón por la cual las obligaciones por pagar que se hayan constituido para amparar dichos compromisos deben liberarse".* (Subraya fuera de texto).

Por su parte, el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución 191 de 2017, define:

> *"4. Cierre Presupuestal:*
>
> *Atendiendo el principio de anualidad, las apropiaciones del presupuesto son autorizaciones máximas de gastos que pueden comprometerse entre el 1° de enero al 31 de diciembre; por consiguiente, al cierre de la vigencia estas autorizaciones expiran y los saldos de apropiación no podrán adicionarse, comprometerse, transferirse, ni contracreditarse".*

Así mismo, en materia contable, el Artículo 5º de la Resolución 107 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, determina:

> *"(…)Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones, y, mediante la incorporación y retiro de las partidas a que haya lugar, evitar que la información financiera revele situaciones tales como:*
>
> *Bienes y derechos*
> *(…)g) obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;*
> *h) obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de*

[1] *"Por la cual se dictan lineamientos Para la Liquidación de Contratos y Convenios de Vigencias Anteriores"*

cobro por parte de terceros;
i) obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la ley ha establecido su cruce o eliminación; y
j) valores que no estén incorporados en la información financiera y representen obligaciones para la entidad territorial".

Por las razones expuestas, la ausencia y/o inoportuno trámite del acto administrativo mediante el cual se ordena la liberación de saldos y/o el saneamiento contable en los casos de pérdida de la competencia para la liquidación contractual, podría vulnerar la normatividad citada.

10.2.6 Licitación pública SDIS- LP- 004 de 2018

10.2.6.1. Cumplimiento en la entrega de factores de calidad ofertados a la entidad

De acuerdo con los factores de selección establecidos en el pliego de condiciones definitivo de la licitación 004 de 2018, para determinar el orden de elegibilidad de los proponentes, en el factor calidad se estableció:

Tabla 4

	CRITERIOS	DESCRIPCION	PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD	Responsabilidad social empresarial	Actividades culturales para los niños en las unidades operativas. 100% de las UO: 100 puntos- 50%- de las UO: 50 puntos	100
	Personal adicional	1 residente de obra, 1 residente SISOMA, 2 inspectores de obra: 100 puntos. 1 residente de obra, 1 residente SISOMA, 1 inspector de obra: 50 puntos	100
	Ecourbanismo	Jardines verticales o muros verdes de mínimo 3 Mts 2. 100% de las U.O: 100 puntos- 50% de las U.O: 50 puntos.	100
	Trabajos adicionales	Lavado de fachada, limpieza de canales y bajantes, limpieza cajas de inspección y redes de aguas servidas.	190
	SUBTOTAL		**490**

Fuente de origen: Proceso contractual-Licitación Pública 004 de 2018

De la lectura de los informes de ejecución de los contratos de obra que fueron aportados por la entidad, no se evidenció el cumplimiento de los ítems ofertados en las propuestas de los adjudicatarios para el factor calidad, que finalmente fueron los que contribuyeron a la suma del puntaje que estableció el orden de elegibilidad.

Para el caso, se cita el informe de fecha 06/06/2019 expedido por la interventoría del contrato 8940, donde expone un incumplimiento de obligaciones ambientales por parte del contratista y manifiesta que no ha cumplido con los factores – criterios ponderables- que ofertó para alcanzar el máximo puntaje en el criterio de factores de calidad, haciendo la anotación "*se necesita aterrizar los avances en un producto entregable a la entidad*".

Para el caso del contrato 8941, en informe de fecha 07/04/2019 expedido por la interventoría se manifiesta que "aún no se identifica el personal adicional ofrecido por el contratista", se reitera esta anotación en informe del 14 de abril, sin embargo, en informe del 05/05/2019 se anota que "el

contratista no cuenta con el personal suficiente y presenta atraso de obra de 21 días en el frente de obra Kennedy". Para el contrato 8940 Sede Renacer, a fecha 31/03/2019 "el contratista no tiene el personal suficiente para garantizar el rendimiento de la obra".

Lo anterior podría generar una debilidad en el principio de planeación en la contratación, al establecer requisitos para la selección del contratista, que no están directamente relacionados ni impactan frente al cumplimiento del objeto contractual, como es el caso de actividades culturales para los niños en las unidades operativas.

10.2.6.2. Verificados los expedientes de los contratos de obra, se evidencia que no contienen toda la documentación que dé cuenta de la ejecución de los mismos.

En los expedientes contractuales que hacen parte de la LP 004 de 2018, no se observaron los documentos que certifiquen la entrega de las obras en los plazos establecidos, como tampoco los aquellos correspondientes a cada una de las modificaciones contractuales realizadas. Lo anterior podría generar dificultad para realizar la trazabilidad de la ejecución de los contratos.

10.2.6.3. Debilidad en la planeación del proceso, manifestada en las prórrogas y adiciones realizadas
El proceso licitatorio 04 de 2018 se planeó desde los estudios previos con un presupuesto de $21.874.438.117 y el plazo de los contratos de 11 meses. Con las diferentes modificaciones de adiciones y prórrogas, a la fecha de elaboración del presente informe se tiene:

Tabla 5

Contrato	Valor inicial	Valor final
8936	$7.105.904.350	$9.133.249.137
8940	$4. 909.557.114	$5.799.557.114
8941	$5.395.818.952	$ 6.232.995.825
8948	$4.463.157.701	$6.134.308.537
	TOTAL	**$27.300.110.613**

Es importante anotar que en el anexo técnico, numeral 1.2 -Alcance de objeto-, se establecen las dos modalidades de atención para la ejecución de los contratos, así:

"1. Modalidad programada: Unidades operativas ya establecidas, con un valor establecido.
2. Modalidad Emergencias: Intervención a Unidades Operativas que no están programadas. REPARACIONES DE EMERGENCIA: Es decir intervenciones a: Unidades Operativas que no están programadas y que por necesidad o por circunstancias sobrevinientes deben de ser intervenidas de forma inmediata, se incluyen dentro de estas: actividades o cantidades no programadas que no se hayan incluido en el diagnóstico inicial, realizado a cada equipamiento postulado, por circunstancias inesperadas, causados por fenómenos naturales, accidentes, situaciones antrópicas no previsibles, y que resultan necesarias para garantizar el funcionamiento de las unidades operativas y en consecuencia para la prestación del servicio".

Para la ejecución de los contratos a suscribir el estudio previo determinó la relación de unidades operativas a intervenir en las vigencias 2018 y 2019 para la modalidad programada, y determina lo relacionado con reparaciones de emergencia.

Una vez analizadas por el equipo auditor las justificaciones de conveniencia y oportunidad de las modificaciones (ver anexo 2), se observó que en algunos casos se incluyó unidades operativas que

no estaban programadas para intervención en la vigencia 2018, en otros casos no se evidencian situaciones sobrevinientes que ameriten la intervención inmediata tal como está descrito en el numeral citado, incluso para algunas modificaciones se evidenció causas imputables a la entidad, que generaron la necesidad de utilizar el presupuesto inicialmente destinado para unas unidades, en otras que no estaban programadas, como por ejemplo las situaciones presentadas en el contrato 8941 por la demora en la entrega del predio CDC San Blas, en el contrato 8940 donde en el informe semanal de interventoría del periodo 21/01/2019 a 27/01/2019 se evidencia anotación sobre demora en la entrega de diseños por parte de la entidad, en el contrato 8936 donde en informe se refiere que aproximadamente 6 meses después de suscrita el acta de inicio aún no se ha hecho entrega de las Unidades Operativas Antonia Santos, CAT, Hogar de Paso por parte de la SDIS, lo que podría afectar la ejecución física y presupuestal del contrato, en el contrato 8940 en informe del 08/06/2019 donde se manifiesta atraso en las obras por atraso en la entrega de espacios por parte de la SDIS.

Lo anterior podría generar debilidades en la planeación contractual.

10.2.6.4. Expedición de Certificados de Registro Presupuestal con objeto que no corresponde a los contratos de obra.

Se expidió Certificados de Registro Presupuestal nro. 1366, 125, 13664, 128,13663 y 127 del 29/10/2019, para los contratos de obra 8936,8940 y 8941 de 2018, cuyo objeto es "*prestación del servicio de recarga y mantenimiento correctivo, con suministro de repuestos para los extintores de propiedad de la SDIS y de aquellos por los que pudiera llegar a ser legalmente responsable, así como el suministro de extintores y elementos de instalación y señalización para los mismos (grupo 2)".*

Mediante oficio radicado el 21/11/2018 por la Subdirección de Contratación, se solicita la anulación de los CRP de los contratos ya mencionados por presentar error en el objeto.

No obstante que se procedió a la anulación y expedición de nuevos CRP, se evidenció que las actas de inicio de los contratos se suscribieron con los CRP inicialmente expedidos, denotando una posible falta de cuidado por parte del interventor de los contratos y la Subdirección de Plantas Físicas, en la revisión rigurosa del contenido de los documentos contractuales.

10.2.6.5 Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el contrato de obra 8936 de 2018.

La interventoría ejercida por el Consorcio Locativo 2018 para el contrato de obra 8936 de 2018, solicitó a la entidad el inicio de un plan de mejoramiento para que el contratista entregara las obras en el tiempo establecido para cada unidad operativa, relacionando posibles incumplimientos en los tiempos para lo programado y ejecutado, lo cual se manifestó en reiteradas ocasiones por parte de la interventoría.

Mediante oficio LOC-090-2018 radicado E2019014762 la interventoría presentó ante la SDIS y la Oficina Asesora Jurídica informe sobre presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Una vez solicitada por parte de la Oficina de Control Interno la información ante la OAJ, esta manifestó que: "*se radicó solicitud de procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del referido contrato por parte de la Interventoría Consorcio Locativo 2018, mediante oficio E2019014762 del 22 de marzo de 2019, el cual una vez se efectuó el respectivo análisis de la solicitud, el informe y los soportes allegados fue devuelto mediante oficio*

S2019031347 del 4 de abril de 2017, con las respectivas observaciones con el fin de que fueran ajustadas, a la fecha no se ha vuelto a recibir".

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del contrato, se podría generar un riesgo de inobservancia de lo establecido en el numeral 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sobre el principio de la responsabilidad en la contratación estatal.

10.2.7 De la revisión realizada a los expedientes contractuales, se observó que los siguientes contratos no cuentan con informe final de supervisión.

Tabla 10

No. de Contrato	Fecha de acta de inicio	Fecha de Terminación	Observaciones
8109-2017	26/09/2017	31/12/2017	No se observó informe final del contrato, ni acta de liquidación, (contrato susceptible de liquidación)
9274/2019	2/01/2018,	30/11/2018	No se observó informe final del contrato, ni acta de liquidación, (contrato susceptible de liquidación)

De acuerdo con lo anterior, podría generar un incumplimiento a lo definido en el Manual de Contratación y Supervisión Código MNL-GEC-001 versión 0, de Fecha: Memo Int I2019036869 del 26/08/2019, numeral 2.4.2.5: "*Requisitos y trámite para la liquidación de contratos/convenios…".*

10.3. NO CONFORMIDADES

10.3.1 De la revisión realizada a los expedientes contractuales en medio físico, escaneado y en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP I, una vez terminada la ejecución, no se evidenció la convocatoria o notificación al contratista, para que se inicie el trámite de liquidación bilateral, en los siguientes contratos:

Selección Abreviada	
Contrato	Vigencia
8239	2016
12045	2016
13410	2016
13649	2016
4000	2017
6860	2017
6993	2017
7345	2017
7492	2017
7568	2017
7669	2017
7723	2017
8298	2017
9236	2017

Tabla 6

Licitación Publica	
Contrato	Vigencia
13468	2016
7178	2017
7179	2017
7180	2017
7220	2017
7222	2017

Tabla 7

Lo anterior, desconociendo lo establecido en la siguiente normativa:

- Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"…En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad …"

- Manual interno de contratación y supervisión - código MNL-GEC-001 - versión 0 de Fecha: Memo Int I2019036869 del 26/08/2019.

Numeral 2.4.2.1 "Tipos de liquidación y oportunidad para realizarla", subnumeral 2, el cual indica "Si no se efectúa la liquidación bilateralmente, cuando el Contratista/asociado o quien haga sus veces, previamente convocado o notificado del proyecto de acta de liquidación bilateral no se presente a la liquidación voluntaria, la entidad deberá proceder a liquidar directa y unilateralmente mediante Acto Administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición." (subrayado fuera del texto)

- Manual de contratación y supervisión, código MNL-AD-001, versión 6 de Fecha: Memo Int 48491 – 05/09/2018, (manual vigente al momento de la liquidación de los contratos mencionados)

Numeral 2.4.1.2.1 "Liquidación por mutuo acuerdo" el cual indica: *"…Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad del supervisor del contrato convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda."* (Subrayado fuera del texto).

Imagen 3

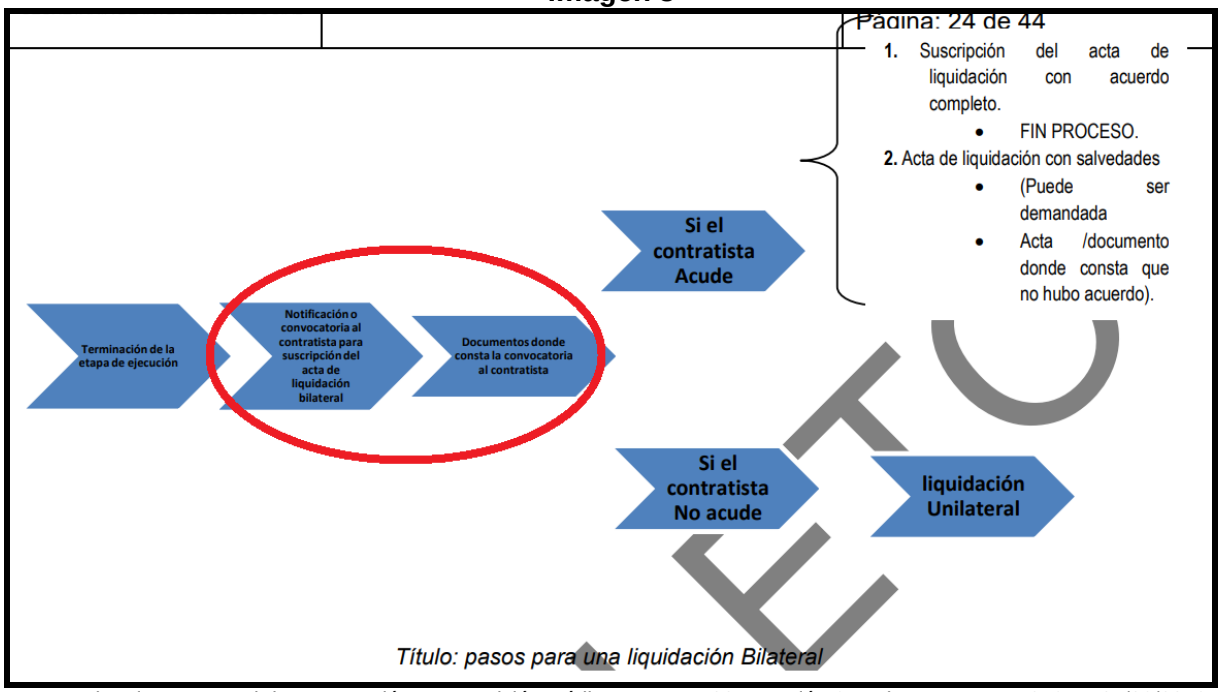

Fuente de origen: Manual de contratación y supervisión, código MNL-AD-001, versión 6 Fecha: Memo Int 48491 – 05/09/2018

10.3.2 Verificados los expedientes contractuales se observó que el 100% de los contratos incluidos en la muestra seleccionada no cuentan con hoja de control, lo que dificulta la búsqueda y revisión de los documentos que integran los tomos.

Lo anterior incumple lo señalado en el lineamiento Organización de archivos - Código L-BS-003- versión 1 - Numeral 10.2.8 "Hoja de control", el cual manifiesta: *"Todos los expedientes deben incorporar la hoja de control (índice o tabla de contenido) tal como lo exige el Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 en su artículo 12°. "Organización de documentos al interior de los expedientes y unidades documentales simples. Los documentos que conforman un expediente se deben organizar siguiendo la secuencia de la actuación o trámite, de acuerdo con el procedimiento; si esto no fuera posible, se organizarán en el orden en que se incorporan al expediente. En el caso de unidades documentales simples que presenten una secuencia numérica o cronológica en su producción, se organizarán siguiendo dicha secuencia. PARÁGRAFO. La persona o dependencia responsable de gestionar el expediente durante su etapa de trámite, está obligada a elaborar la hoja de control por expediente, en la cual se consigne la información básica de cada tipo documental y antes del cierre realizar la respectiva foliación. Cuando se realice la transferencia primaria, los expedientes deben ir acompañados de la respectiva hoja de control al principio de los mismos."* (Subrayado fuera del texto).

10.3.3 Contrato 6993-2017

Tabla 8

Objeto	Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de buses, busetas, microbuses y camionetas tipo vans para la secretaría distrital de integración social.
Contratista	Unión Temporal SDIS-ER-2017
Valor	$6.116.900.660
Fecha suscripción	22 de mayo de 2017
Inicio	Acta de inicio de 01 de junio de 2017
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2017 y/o hasta agotar los recursos
Prórroga	**Modificación No. 1:** por tres (3) meses, hasta el 31 de marzo de 2018, y/o hasta agotar recursos. **Modificación No. 2:** hasta el 15 de mayo de 2018, o hasta agotar recursos. **Modificación No. 3:** nueve (9) días calendario, hasta el 24 de mayo de 2018 o hasta agotar recursos.
Adición	**Modificación No. 2:** del 07 de mayo de 2018, adición por $ $1.527.679.297.
Valor total	$7.644.579.957
Plazo total	Once (11) meses y veinticuatro (24) días.
Supervisor	Área de Apoyo Logístico

De la revisión realizada a los expedientes contractuales para la etapa de liquidación, se evidenció en el contrato identificado previamente, que se suscribieron tres modificaciones, en las cuales se prorrogó el plazo inicial hasta el 24 de mayo de 2018 o hasta agotar el presupuesto, evento que ocurriera primero; sin embargo, se observó en el informe final de supervisión de fecha 18/09/2018, que el contrato finalizó el 22 de mayo de 2018, sin que se haya suscrito un acta de terminación anticipada. (Ver imagen 4).

Imagen 4

PRÓRROGAS	SI	X	NO	
PLAZO PRORROGADO:	**Modificación 1:** Tres (3) meses, contados a partir del día siguiente del vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de marzo de 2018, y/o hasta el agotar los recursos, evento que ocurra primero. **Modificación 2:** Hasta el 15 de Mayo de 2018 o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero **Modificación 3:** En 9 días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y sus prórrogas hasta el 24 de mayo de 2018 o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero.			
CESIONES	SI		NO	X
NOMBRE DEL CESIONARIO:				
SUSPENSIONES	SI		NO	X
OTRO SI	SI		NO	X
PERIODO SUSPENDIDO:				
FECHA DE TERMINACIÓN:	22-05-2018			
TERMINACION ANTICIPADA	SI		NO	X

Fuente de origen: Informe final de Supervisión

Adicionalmente, en el acta de liquidación del 08 de noviembre de 2018, se observó como fecha de terminación del contrato, el día 22 de mayo de 2018, de otra parte, en la cláusula segunda, parágrafo primero, señala que el nuevo contrato inicio el 23 de mayo de 2018, sin que medie documento (acto administrativo) que dé cuenta de la terminación unilateral o bilateral del contrato 6993 de 2017, documento necesario para tramitar la liquidación.

Lo anterior, desconoce la siguiente normativa:

Manual de contratación y supervisión Código MNL-GEC-001 -Versión 0, de Fecha: Memo IntI2019036869 del 26/08/2019, Numeral 3.2 *"Funciones y/o obligaciones del supervisor y/o interventor",* subnumeral 19 *"Ejercer control en el plazo del contrato o convenio para gestionar oportunamente las modificaciones contractuales a que haya lugar, tales como prórroga, adición, y suspensiones, así como tramitar oportunamente las cesiones, terminaciones y liquidaciones."* (subrayado fuera del texto).

Numeral 2.4.2.1 "*Tipos de liquidación y oportunidad para realizarla"*, subnumeral 1 *"De común acuerdo"*, el cual indica "*Se realizará la liquidación bilateralmente, dentro de los términos fijados en la minuta o convenio contractual teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o convenio o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, …"* (Subrayado fuera del texto).

Manual de contratación y supervisión Código MNL-AD-001 - Versión 6 Fecha: Memo Int 48491 – 05/09/2018 (aplicable al momento de la liquidación del contrato), Numeral 2.4.1.2.1 "…*El pliego de condiciones puede definir el plazo para efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo, para lo cual la Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo.*
Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro (4) meses, contados desde:
I. El vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato.
II. La expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato…" (Subrayado fuera

del texto).

Finalmente, el numeral 3.4 "*funciones y/o obligaciones del supervisor y/o interventor*", subnumeral XIX establece: "*Ejercer control en el plazo del contrato o convenio para gestionar oportunamente las modificaciones contractuales a que haya lugar, tales como prórroga, adición, cesiones o suspensiones.*"

10.3.4 Contrato No. 7179 de 2017 sin cubrimiento de póliza de responsabilidad civil extracontractual

Tabla 9

Objeto	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluido el suministro de repuestos nuevos para los diferentes equipos, muebles, enseres de propiedad de la SDIS y aquellos por los que llegare a ser legalmente responsable, ubicados en las diferentes unidades operativas, acorde con los grupos señalados en el pliego de condiciones de la licitación pública SDIS-LP-004-2017, específicamente Grupo No. 8 Equipos de Lavandería Industrial.
Contratista	Servicolls Mantenimiento y Equipos SAS
Valor	$88.200.000
Fecha suscripción	02 de junio de 2017
Inicio	Acta de inicio de 23 de junio de 2017
Plazo	Hasta el agotamiento de los recursos, sin exceder el 31 de diciembre de 2017.
Prórroga	Modificación No. 1: por dos (2) meses, hasta el 28 de febrero de 2018, y/o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.
Adición	Ninguna.
Valor total	$88.200.000
Plazo total	Ocho (8) meses y ocho (8) días.
Supervisor	Área de Apoyo Logístico

De conformidad con la cláusula décima -Garantías, el contratista se obligó a constituir garantías que incluyeran los siguientes amparos:

Imagen 5

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes.	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMLMV.	Por el plazo de ejecución del contrato

Fuente de origen: Contrato 7179 de 2017

Así mismo, la cláusula en mención definió: *"Las citadas garantías deberán constituirse dentro de los dos días calendario siguientes, a la fecha de firma del contrato…"*. En razón de lo anterior, la empresa SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPOS S.A.S presentó la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 12-44-101155106 expedida el 05/06/2017 y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento –RCE- contratos No. 12-40-101032178 expedida el 05/06/2017.

Teniendo en cuenta que el 28 de diciembre de 2017 se expidió la modificación No. 1, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en dos (2) meses, hasta el 28 de febrero de 2018, en el numeral 4 de la prórroga, requirió al contratista modificar las garantías inicialmente constituidas.

Al verificar la modificación de la póliza 12-44-101155106, se encuentra que fue expedida el 29/12/2017 y la póliza No. 12-40-101032178 de responsabilidad civil extracontractual fue expedida el 22 de febrero de 2018.

La aprobación de los anexos de las pólizas mencionadas suscrita por la Subdirectora de Contratación el 23/02/2018, incluye en sus considerandos lo siguiente: "*Que el supervisor del contrato certifica que no se ha presentado ningún incumplimiento o siniestro durante la ejecución del contrato durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2017 al 23 de febrero de 2018";* y más adelante, refiere: *"Que para la legalización de la Modificación No. 1 del CONTRATO No. 7179 el* ***02/05/2017*** (sic)*, el contratista presenta la Póliza de cumplimiento No. 12-44-101155106 (Anexo 1) de fecha* ***05/06/2017*** (sic) *y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 12-40-101032178 (Anexo 2) de fecha 22/02/2018, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A*". (Negrilla es nuestra).

Por su parte, a folio 211 del expediente reposa el memorando con radicado INT12285 del 1 de marzo de 2019, con asunto "Certificación contrato Nº 7179 de 2017", el cual señala: *"En el marco de la ejecución del contrato Nº 7179 de 2017 con la empresa SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPOS S.A.S cuyo objeto es: (...),* ***certifico en mi calidad de supervisora que no hubo siniestro al amparo de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento, en el período comprendido del 31 de diciembre 2017 y el 23 de febrero de 2018".***

La anterior situación configuró un riesgo para la Entidad, en el entendido que en la etapa de planeación contractual se realizó la evaluación de riesgos que el proceso de contratación implicaba y se establecieron los amparos a solicitar de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones. Por tanto, se presentaron debilidades en la labor de seguimiento a cargo de la supervisión para exigir la ampliación de tales garantías por parte del contratista, y así mismo, a la entrega de las pólizas a la Subdirección de Contratación, para que procediera a la revisión y emisión del concepto de aprobación.

Por las razones expuestas y al no contar el contrato con la cobertura respecto al amparo de responsabilidad civil extracontractual entre el 1 de enero y el 21 de febrero de 2018, es decir, durante un (1) mes y 21 días, se generó incumplimiento de las cláusulas contractuales, así como de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los aartículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

11. RIESGOS

Se observó que el Proceso de Gestión Contractual identificó dos (2) riesgos, los cuales están oficializados con Circular 030 - 30/07/2019, por consiguiente y de acuerdo con la Política de Administración de Riesgos de la Entidad (código LIN-GS-001), el primer monitoreo de las actividades de control se debe realizar el 30/10/2019, el mismo tendrá que reportarse a la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico (segunda línea de defensa), conforme a lo dispuesto en el procedimiento Administración de riesgos vigente (código PCD-GS-002).

Riesgos del proceso:

1. **R-GEC-001**- Incumplimiento de los términos legales o pactados para la liquidación de los contratos o convenios.
2. **R-GEC-002**- Pérdida de información en los expedientes que soportan los procesos de contratación.

Una vez confrontados los resultados del análisis del riesgo inicial frente al control establecido, se determinó la zona de riesgo final (Riesgo Residual Bajo) para el riesgo **R-GEC-001,** el proceso definió una (1) actividad de control:

1. El líder de liquidaciones envía correos mensuales de alertas a los supervisores, recordando la obligación de liquidar los contratos en los términos establecidos, como evidencia de esta actividad quedaran los correos remitidos por el líder de proceso, en caso de no realizarse esta actividad se reprogramará para enviar las comunicaciones antes de terminar el mes.

Una vez confrontados los resultados del análisis del riesgo inicial frente a los controles establecidos, se determinó la zona de riesgo final (Riesgo Residual Moderado) para el riesgo **R-GEC-002**, el proceso definió dos (2) actividades de control:

1. El equipo de archivo de la Subdirección de Contratación Implementa el instructivo para la conformación, organización y administración de expedientes contractuales que se salvaguardan en la dependencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente, así como, la aplicación de los periodos de retención, las trasferencias documentales, la disposición final de los expedientes contractuales. En caso de no realizar esta actividad se deberá realizar la revisión nuevamente de los expedientes para organizarlos de acuerdo a lo impartido en este instructivo, como evidencia quedaran los registros de organización documental.

2. *La Subdirección de Contratación y/o la Subdirección de administrativa y financiera envía comunicados de manera trimestral, a los Supervisores de contrato con el fin de recordar que deben allegar la documentación que se genere en la ejecución contractual de acuerdo a como se produzca, en caso de no allegar la información se deberá reiterar mediante memorando o correo a los supervisores se envíe la información que conforman los expedientes contractuales.*

Una vez realizada la revisión del diseño de los controles, se identificó que para el riesgo **R-GEC-002-actividad de control 1,** este no cuenta con las variables de responsable y periodicidad exigidas por el DAFP en la guía Versión 4.0. Cuando un control se hace de manera manual (ejecutado por personas) es importante establecer el cargo responsable de su realización, por otra parte, el control

debe tener una periodicidad específica para su ejecución (diaria, mensual, trimestral, anual, etc.) y su realización debe ser consistente y oportuna para la mitigación del riesgo.

Una vez realizada la revisión del diseño de los controles, se identificó que para el riesgo **R-GEC-002-actividad de control 2,** este no cuenta con las variables de responsable y evidencia exigidas por el DAFP en la guía Versión 4.0. Cuando un control se hace de manera manual (ejecutado por personas) es importante establecer el cargo responsable de su realización, por otra parte, el control debe dejar evidencia de su ejecución.

Adicionalmente, es importante tomar acciones sobre los riesgos materializados en los numerales de oportunidades de mejora de este informe.

12. CONCLUSIONES

Del ejercicio auditor se concluye que según lo evidenciado en el presente informe, la SDIS viene realizando gestiones para el cumplimiento de la normativa vigente, no obstante, durante el periodo, definido en el alcance, se presentaron potenciales incumplimientos de las disposiciones legales aplicables a la gestión contractual, tal como se evidencia en el numeral de oportunidades de mejora, e incumplimientos desarrollados en las no conformidades, principalmente en la gestión de los términos para realizar las liquidaciones contractuales y debilidades en el ejercicio de la supervisión.

Las auditorías se realizan con técnicas de muestreo, lo que significa que no todas las no conformidades han sido detectadas, ni que aquellas partes no revisadas no presenten no conformidades.

13. RECOMENDACIONES

- Dar cumplimiento a la normativa legal relacionada con la Gestión Contractual.
- Realizar la identificación de riesgos y controles acorde con los lineamientos emitidos por el DAFP, así como, el monitoreo en el periodo definido en la Política de Administración de Riesgos de la Entidad (código LIN-GS-001) y remitir el reporte a la segunda línea de Defensa.
- Dar continuidad a las socializaciones sobre la etapa de liquidación contractual a los supervisores.
- Analizar la viabilidad de documentar procedimiento o lineamiento interno que determine las actividades que deben realizarse en la etapa de liquidación contractual.
- Se sugiere realizar un estudio de cargas de trabajo para determinar la necesidad real del equipo de liquidaciones.
- Aunar esfuerzos con el objeto de realizar las liquidaciones de los contratos que terminaron ejecución y aun no se ha iniciado esta gestión.
- Continuar con las gestiones respecto de la puesta en funcionamiento de la herramienta tecnológica relacionada con la etapa de liquidación – (trazabilidad y puntos de control.)
- Articular esfuerzos para gestionar la liberación de saldos y/o saneamiento contable de los casos relacionados con la perdida de competencia para liquidar.
- Se recomienda a la entidad acoger las conclusiones y recomendaciones realizadas por la Veeduría Distrital[2], en los informes expedidos en octubre de 2017 y mayo de 2019, entre otros.

[2] Diagnóstico sobre la publicación de adendas en los procesos de licitación pública en Bogotá D.C. (vigencia 2016).

- Se recomienda a la entidad dar continuidad a la observancia del principio de planeación en la construcción de los pliegos de condiciones, que asegure el cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva.
- Se recomienda a la SDIS continuar ejerciendo una rigurosa supervisión e interventoría, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Se recomienda a la entidad tomar las acciones pertinentes para garantizar el cierre de los hallazgos identificados en la auditoría.

EQUIPO AUDITOR	
	Firma(s):
Cristian Camilo Salcedo Piñeros - Líder	
Karina Córdoba Acero – Contratista	Karina Cordoba Acero (13 nov. 2019)
Germán Alfonso Espinosa Suárez - Contratista	Germán Alfonso Espinosa Suarez (13 nov. 2019)
Antonio María Meléndez Caballero - Contratista	
Leonardo Andrés Prieto García - Contratista	Leonardo Andres Prieto Garcia (13 nov. 2019)
Clara Milena Rodríguez Ruiz - Contratista	

JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	
	Firma:
Yolman Julián Sáenz Santamaría	

FECHA DE ENTREGA	
Informe Preliminar ☐	13 de noviembre de 2019
Informe Final X	

Acuerdo-INFORME FINAL AUDITORÍA GESTION CONTRACTUAL.pdf

Informe de auditoría final 2019-11-14

Fecha de creación:	2019-11-13
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAUArRd5i8yAlHlFfBKw1c4XnFL-AgLw8V

Historial de “Acuerdo-INFORME FINAL AUDITORÍA GESTION CONTRACTUAL.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.

2019-11-13 - 23:48:55 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Cristian Camilo Salcedo Pineros (csalcedop@sdis.gov.co) para su firma.

2019-11-13 - 23:49:04 GMT

Cristian Camilo Salcedo Pineros (csalcedop@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2019-11-13 - 23:49:47 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Cristian Camilo Salcedo Pineros (csalcedop@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2019-11-13 - 23:51:37 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Karina Cordoba Acero (kcordoba@sdis.gov.co) para su firma.

2019-11-13 - 23:51:39 GMT

Karina Cordoba Acero (kcordoba@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2019-11-13 - 23:51:56 GMT- Dirección IP: 190.130.67.52.

Karina Cordoba Acero (kcordoba@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2019-11-13 - 23:52:17 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.130.67.52.

El documento se ha enviado por correo electrónico a German Alfonso Espinosa Suarez (gespinosa@sdis.gov.co) para su firma.

2019-11-13 - 23:52:20 GMT

German Alfonso Espinosa Suarez (gespinosa@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2019-11-13 - 23:54:43 GMT- Dirección IP: 190.130.65.224.

German Alfonso Espinosa Suarez (gespinosa@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2019-11-13 - 23:55:48 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Antonio Maria Melendez Caballero (amelendez@sdis.gov.co) para su firma.
2019-11-13 - 23:55:51 GMT

Antonio Maria Melendez Caballero (amelendez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2019-11-14 - 0:01:45 GMT- Dirección IP: 186.84.14.169.

Antonio Maria Melendez Caballero (amelendez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2019-11-14 - 0:02:59 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.14.169.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Leonardo Andres Prieto Garcia (lprietog@sdis.gov.co) para su firma.
2019-11-14 - 0:03:02 GMT

Leonardo Andres Prieto Garcia (lprietog@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2019-11-14 - 0:03:15 GMT- Dirección IP: 179.18.52.70.

Leonardo Andres Prieto Garcia (lprietog@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2019-11-14 - 0:03:46 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 179.18.52.70.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Clara Milena Rodriguez Ruiz (cmrodriguezr@sdis.gov.co) para su firma.
2019-11-14 - 0:03:49 GMT

Clara Milena Rodriguez Ruiz (cmrodriguezr@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2019-11-14 - 0:05:18 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Clara Milena Rodriguez Ruiz (cmrodriguezr@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2019-11-14 - 0:05:33 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Yolman Julian Saenz Santamaria (ysaenz@sdis.gov.co) para su firma.
2019-11-14 - 0:05:36 GMT

Yolman Julian Saenz Santamaria (ysaenz@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2019-11-14 - 0:06:38 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Yolman Julian Saenz Santamaria (ysaenz@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2019-11-14 - 0:09:32 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Karina Cordoba Acero (kcordoba@sdis.gov.co), German Alfonso Espinosa Suarez (gespinosa@sdis.gov.co), Yolman Julian Saenz Santamaria (ysaenz@sdis.gov.co), Cristian Camilo Salcedo Pineros (csalcedop@sdis.gov.co) y 4 más.
2019-11-14 - 0:09:32 GMT